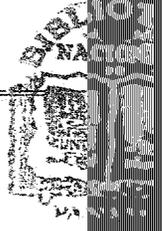


GACETA OFICIAL



AÑO XIX

PANAMÁ, 19 DE ENERO DE 1922

NÚMERO 3813

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RICARDO J. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 1, N.º 33.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida G y Calle 29.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Norte, N.º 7.

Secretario de Fomento.
MANUEL QUINTERO V.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: #43 Florida, Río Ancho.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 1, de 4 de Enero de 1922. 11953

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 4, de 12 de Enero, por el cual se crea una Comisión ad-hoc. 11953

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 9, de 12 de Enero de 1922. 11953

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular número 26, de 31 de Diciembre de 1921. 11953

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Solicitud de registro de marca de fábrica. 11953

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1922. 11954

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1922. 11954

PROVINCIA DE COLÓN

JUAGADO 29 DEL CIRCUITO

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juagado Segundo del Circuito, correspondiente al año de 1921. 11954

Relación de los negocios criminales que quedaron pendientes del mes de Noviembre de 1921, y los entrados del 19 al 6 de Diciembre del mismo año. 11954

Arreos oficiales. 11955

Edictos. 11955

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, 4 de Enero de 1922.

Julio Quirós, panameño, autor de delito de lesiones, solicita del Ejecutivo la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario se fugó al Agente de Policía N.º 89 en momentos en que practicaba una diligencia en el Juzgado Cuarto del Circuito, el 6 de Diciembre último.

Por tanto, de conformidad con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 265, de 29 de Diciembre último, y por cuanto le falta al reo en cuestión el requisito de la buena conducta, exigido por el Artículo 18 del Código Penal, para conceder la libertad condicional,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por Julio Quirós, por no tener derecho a ello.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 4 DE 1922

(DE 12 DE ENERO)

por el cual se crea una Comisión ad-honorem el Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase una comisión ad-honorem compuesta de los señores don Osvaldo López y don Augusto Regis, que estudie la posibilidad y la conveniencia de emplear el alcohol como generador de fuerza aplicable a la locomoción mecánica y a otros usos semejantes, y rinda un informe completo sobre el asunto presentando al mismo tiempo las recomendaciones o sugerencias que crea oportunas para fomentar la producción económica del alcohol en el país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 12 de 1922.

El apoderado de Charles Young, en la causa que se le sigue a éste por encontrarse en su poder un caballo mero introducido clandestinamente de territorio costarricense, ha apelado de la Resolución número 102 de fecha 23 de Diciembre último, dictada por el Liquidador de Impuestos de Bienes del Tesoro, por la cual se decomisa dicho animal y se ordena su venta en pública subasta a favor del Tesoro Nacional.

La Resolución anterior está basada en los testimonios de varias personas que conocen el caballo, con las cuales se comprueba que éste fue traído de territorio panameño procedente de Costa Rica.

Se alega que Charles Young es un comprador de buena fe por haber presentado un recibo por \$1,000.00 suma que pagó por el caballo en referencia, por esta circunstancia no tiene ningún valor, pues los procedimientos en casos de contrabandos se dirigen contra la casa introducida y no contra el introducido, cuando, como en el caso presente, ésta puede ser aprehendida.

Estando, pues, comprobado con declaración jurada de testigos hábiles, que el caballo tantas veces citado fue introducido a país sin llenar las formalidades legales,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución de que se hace mérito.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 26

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Penonomé.—Circular número 26.—Penonomé, Diciembre 31 de 1921.

ASUNTO: Aseguro de los útiles escolares durante las vacaciones.

A los señores Directores y Maestros de las Escuelas Mixtas del Distrito Escolar de Penonomé:

Los útiles escolares repartidos por la Inspección a las escuelas, son una propiedad del Gobierno, acerca de la cual se hace preciso tener sumo cuidado para su conservación en buen estado.

Como se aproxima ya el final del curso y las escuelas durante las vacaciones se clausuran, se hace indispensable que los maestros cuiden y resguardar los útiles que les han sido remesados para su servicio en el año, de manera que puedan ser aprovechados en el próximo curso.

Por tanto, recomiendo a usted que se sirva recoger y acomodar todo el material de su escuela en un lugar de ésta, donde esté preservado del comercio y de la humedad. De ese material, inventariado cuidadosamente, ante el Corregidor o Regidor del lugar, más un vecino como testigo, que-

nes firmarán la diligencia, me remitirá una lista igual a la que queda en el Libro de Registro de la Escuela.

En la escuela se guardarán sólo los útiles, libros y demás materiales en buen estado, que puedan prestar servicio el próximo año. De los que por su deterioro no están en tales condiciones, se hará una lista aparte que también se anota en el Registro especificando que son útiles inservibles, y con ella se mandarán a la Inspección.

Teniendo presente que en esta Oficina se lleva una cuenta detallada de los útiles enviados para su servicio, sus dos listas; la de útiles servibles que quedan en la escuela, y la de los dañados que regresan a la Inspección, han de resultar exactas a las anotaciones del Libro de envíos de este Despacho. De toda diferencia será cargado el valor a cuenta de su nómina de Febrero.

Mientras es relevado en el servicio, la responsabilidad de la cantidad y estado de los útiles que deja en la escuela la conserva usted y por eso se hace preciso que las condiciones en que sean guardados no se presten a deterioro o pérdida.

Las puertas de las escuelas deben quedar perfectamente aseguradas y la llave, de la cual ha de estar atada a una tarjeta con el nombre de la escuela, debe ser remitida a la Inspección junto con los inventarios.

Aprovecho la oportunidad para insinuar a usted la idea puesta en práctica por algunos maestros rurales, de blanquear las paredes y pintar las puertas de sus escuelas antes del acto de clausura del curso, de manera que para ese acto presenten un aspecto más decente y atractivo. Aplaudo esa determinación y me permito insinuarlo a usted, para que lo lleve a efecto en la suya. Al comenzar el nuevo curso el año entrante, el edificio así renovado, estará en condiciones mejores y en estado más presentable.

Si el edificio es alquilado, consiga que el dueño ejecute el trabajo de limpieza.

De usted atento servidor,

E. J. Castellero R.,

Inspector de I. Pública.

SECRETARÍA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá Septiembre 2 de 1921.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica de *The Yale & Towne Mfg. Co.* de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de América.

La marca consiste en una figura caprichosa formada por una franja; dentro de la figura aparece la palabra distintiva YALE. Los dueños se reservan el dere-



cho de usar la marca en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste

sin que en nada se altere su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

La marca sirve para anupar y distinguir en el comercio los sujetadores de bastidores; cerraduras y partes de éstas; alambas para puertas de maiparas; pestillos para puertas de maiparas; pasadores para alacenas; pestillos para alacenas; cerrajos con barras de extensión; cerrajos para alacenas; alambas giratorias; llaves; sujetadores de tornillo; sujetadores de tornillo para bastidores; leva de codor; pestillos de ajuste para alacenas; cerrajos de ajuste de extensión; cerrajos de nivel; carburadores; planchas para buzones de cartas; caperuzas para buzones de cartas; cerradores de barras para contraventanas; ajustadores de puertas ventanas; alambas; visagras de tornillo; largos tiranos para puertas; balancines para puertas; sujetaportas; sostenedores de ajustes para bastidores; tornillos para puertas; plancha de empuje; soporta anzuelos; torniquetes de rebolar; llaves para puertas de chimera; ganchos para cinto; tiradores para puertas de rebolar; codos de travesaños; ganchos para descandeleros; soportes para barandas; casquitos para bastidores; sujetaportas; ganchos para sombreros; tiradores para puertas de ciudad; alambas para candados; máquinas automáticas; operadores de pernos; motores de polva; y grúas, de su fabricación. La marca se aplica a los artículos mismos o a los envases de éstos, de la manera que mejor se estime conveniente.

Acompañó:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobante del pago del derecho de registro, y el de la publicación de esta solicitud en el periódico Oficial;

Cuatro facsimiles de la marca;

Un clisé; y

El poder que me acredita para actuar en este asunto.

E. S. Humler.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 17 de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

vs—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1922.

Escritura número 1333, de 1º de Diciembre de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Colón Gas Company declara a nombre de Colón Gas Company las instalaciones hechas en Colón para la fabricación.

Escritura 473, de 31 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas situadas en la ciudad de Colón, que tienen un costo de B. 124.380.00.

Escritura 24, de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tomasa Contreras vende a María Contreras de Rodríguez una casa y un anexo, situada en la población de La Chorrera.

Escritura 198, de 23 de Diciembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende al doctor Belisario Porras un lote de terreno situado en el Distrito de Las Tablas, denominado "El Pansilipo," que mide 6 hectáreas 9700 metros cuadrados.

Escritura 27, de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Federico Boyd declara una construcción hecha en terreno de su propiedad, ubicado en esta ciudad, valorada en B. 100.00.

Escritura de 27 de Octubre de 1920, extendida ante el Notario de Pensilvania, Condado de Pensilvania, Estados Unidos, por la cual se constituye la sociedad mercantil denominada "Santa Dorotea Estates Inc.," con un capital de B. 60.000.00.

Escritura número 66, de 11 de Abril último, extendida ante Belisario Porras Jr., Cónsul General de Panamá en Nueva York, por la cual Ricardo J. Alfaro vende a la sociedad denominada "Santa Dorotea Estate Inc.," las fincas de su propiedad, ubicadas en Chepigana, denominadas "La Aurora," "Adriana," y "Crepúsculo," y dos minas de oro de aluvión, por la suma de B. 23.855.00.

Escritura 406, de 30 de Diciembre último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Leonard Charles Jones vende una nave de su propiedad a Thomas Jefferson Marino, por la suma de B. 1.500.00.

Escritura 30, de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel María Pino, por medio de apoderado, declara haber construido una casa sobre un terreno, de su propiedad, en Aguadulce, valorada en B. 1.750.00.

Panamá, Enero 10 de 1922.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1922.

Escritura 171, de 24 de Agosto último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional otorga título de propiedad gratuito, a Carlos Cubilla y otros, sobre un lote de terreno ubicado en Gualaaca, denominado ".....," que mide 10 hectáreas 4682 m. c.

Escritura 278, de 13 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Bernal un lote de terreno situado en el Distrito de David, que mide 50 hectáreas 792 m. c., denominado "Vista Hermosa."

Escritura 292, de 23 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Abigail Franceschi, un lote de terreno denominado "La Loma Colorada," ubicado en el Distrito de David, que mide 9160 metros cuadrados.

Escritura 473, de 31 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual se declara el valor de varias propiedades de la Colón Gas Company.

Escritura 158, de 24 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Teodoro Meneses un lote de terreno denominado "El Salitral," situado en el Distrito de Natá, que mide 46 hectáreas 3000 metros cuadrados.

Escritura 168, de 17 de Diciembre último, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Muñoz vende a José Martí López una finca rural, situada en el Distrito de Antón.

Oficio número 861, de 19 de los corrientes, por el cual el Juez Tercero de este Circuito declara cancelada una hipoteca constituida por Pablo Arosamena.

Escritura 29, de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Santos Muñoz constituye hipoteca a favor de Efigenia Baquero y Carlota López de Sosa cancela hipoteca a Muñoz.

Escritura 3, de 7 de Enero en curso, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a Agustín Galván viuda de Ceballos un lote de terreno situado en el Distrito de Chagres, denominado "Punta Grande," que mide 9 hectáreas 7895 metros cuadrados.

Certificado número 2, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de George R. Ford, mercader de Colón.

Escritura 1251, de 29 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clara Esilda de Alba y Albertina Alba de Domingo venden a María Morales y Domingo Jiménez, un lote de terreno situado en Pacora, denominado "La Pinuelita."

Escritura 32, de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José E. Lefevre vende a John Snyder una finca de su propiedad, ubicada en La Chorrera.

Escritura 2, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a título gratuito un lote de terreno denominado ".....," a William Glasgow, ubicado en el Distrito de Colón, que mide 9 hectáreas 6392 metros cuadrados.

Escritura 304, de 11 de Octubre de 1921, extendida ante Antonio Ferrer Ordilana, en Chiclana, España, por la cual Antonio Andrade Polanco confiere poder general a Efraín Tejada U.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

JUZGADO 2º DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón, al Juzgado Segundo del Circuito del mismo, en el año de 1921.

En la ciudad de Colón, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos veintidós, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en socio del señor Fiscal del Circuito y de su Secretario, al Juzgado Segundo del mismo, con el fin de pasar la visita reglamentaria; y habiendo encontrado en ella a los empleados de dicha Oficina, procedió al acto de la manera siguiente:

El señor Secretario visitado presentó la Relación de los negocios en curso, y se vió que existen 178, así como también presentó el mismo empleado la Recopilación de los negocios que han cursado en el Juzgado desde el mes de Enero hasta el de Diciembre del año de 1921.

Se examinaron los asuntos y se vió que no había demora en ellos.

Table with 2 columns: Description of work and quantity. Rows include: Sentencias (127), Autos (280), Boletas de comparendo (1099), Boletas de encarcelación (46), Boletas de exarcelación (118), Notas dirigidas (1810).

Las entradas fueron de 596 asuntos, y salieron 418, quedando 178 pendientes para el presente año.

Haciendo constar el suscrito Gobernador el buen orden en que están los asuntos en este Juzgado.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador,

R. S. ARCA.

- El Juez Segundo del Circuito, RODOLFO AYARZA. El Fiscal, AUGUSTO A. CERVERA. El Secretario del Juzgado, Celedonio Isaza. El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Urriola.

RELACION

de los negocios criminales que quedaron pendientes del mes de Noviembre de 1921, y los entrados del primero al siete de Diciembre del mismo año.

Sumarios.

1º—Sumarias contra R. Eliseo González, por el delito de hurto. (En comisión al Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel. Pag. 98 del L. U.).

2º—Sumarias contra Pedro Tobar, por el delito de abuso de confianza. (En comisión al Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel).

3º—Sumarias en averiguación de la causa de la muerte de Gregorio Alarcón. (En comisión al Juez de Chagres).

4º—Sumarias en averiguación del robo hecho en el establecimiento del señor Napoleón Salazar. (En la Corte en consulta del auto de sobreesimientto).

5º—Sumarias en averiguación de quién o quiénes son los dueños de un par de aretes en forma de rosotas, con brillantes y rubies. (Asunto, R. de Emiliani. En la Corte en consulta del auto por el cual se ordena la entrega de dichas rosotas a la mencionada señora Rosina de Emiliani).

6º—Agustín Molinar, por el delito de estafa. (En comisión al Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel).

7º—Sumarias contra Santos Avila, por el delito de hurto. (En comisión al Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel).

8º—Sumarias en averiguación del o de los autores del hurto hecho a P. C. Opperman. (En la Corte en consulta del auto de sobreesimientto).

9º—Sumarias contra Cyril Errington (a) Chati, y Gilberto Cabeza, por robo. (En la Corte en consulta del auto de sobreesimientto).

10º—Sumarias en averiguación del autor del hurto de una caja de herramientas, hecho al señor Francisco P. Wilson. (En la Corte en consulta del auto de sobreesimientto).

11º—Sumarias contra los pesquisas Antonio Mata C. y Adolfo Palomeque, por el delito de hurto. (En la Corte, en consulta del auto de sobreesimientto).

12º—Sumarias contra José G. Salazar, ex-Corregidor del Escobal, por estafa. (En suspenso hasta que se llene el requisito del artículo 2287 del C. J.).

13º—Sumarias contra Ismael Galván, ex-Alcaldé de Chagres, por prevaricato. (En suspenso hasta que se llene el requisito del artículo 2287 del C. J.).

14º—Sumarias contra el Juez Municipal del Distrito de Santa Isabel, por cohecho y prevaricato. (En suspenso. Requisito del artículo 2287 del Código Judicial).

15º—Sumarias contra Aquilino Cezezo, ex-Corregidor de Limón, por detención arbitraria. (En suspenso hasta que se llene el requisito del artículo 2237).

16º—Sumarias en averiguación del hurto hecho al señor H. Trujillo. (Para remitir al J. Superior de la República por ser de su competencia).

17º—Sumarias en averiguación de la fuga del preso Bacilio Monteza. (En instrucción).

18.—Sumarias contra William Davis, por hurto. (En instrucción).
 19.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a David Behara. (En instrucción).
 20.—Sumarias contra Levy Thompson, por hurto. (En instrucción).
 21.—Sumarias contra Cecilio Rhodes por hurto. (En instrucción).
 22.—Sumarias contra Leonard Sterling, por calumnia e injurias. (En instrucción).
 23.—Sumarias contra Rosa María Ortiz, por hurto. (En instrucción).
 24.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Harold Bowen. (En instrucción).
 25.—Sumarias contra William Goldson, por robo. (En instrucción).
 26.—Sumarias contra Hubert Sismott, por calumnia e injurias. (Acusación de Rosa Beckford. En instrucción).
 27.—Sumarias contra Hugh Clement Knox por hurto. (En instrucción).
 28.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Pablo Segundo. (En instrucción).
 29.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Mary Smith. (En instrucción).
 30.—Sumarias contra una tal Susana, por hurto. (En instrucción).
 31.—Sumarias contra Hubert Long por robo. (En instrucción).
 32.—Sumarias contra Federico Haldet, daño a la propiedad. (En instrucción).
 33.—Sumarias contra Arthur Cherverria o Luis Rojas, por el delito de hurto. (En instrucción en este mismo Juzgado).
 34.—Sumarias contra Archibald Haywood, por hurto. (En instrucción).
 35.—Sumarias contra un tal Plattott, por hurto. (En instrucción).
 36.—Sumarias contra Arthur Hamghong, José Puello y Heliodoro Angel B., por perjurio. (En instrucción).
 37.—Sumarias contra Frederick Samuel Ricketts, por el delito de abuso de confianza. (En instrucción).
 38.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Edward Burns. (Instrucción).
 39.—Sumarias contra Efraín Santizo y Josefino Ortiz, por el delito de daño a la propiedad. (En instrucción).
 40.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a María Isabel Carrillo. (En instrucción).
 41.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Eliza Moodi. (En instrucción).
 42.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Chas H. Acre. (En instrucción).
 43.—Sumarias en averiguación del robo hecho a la señora Felicidad Meléndez viuda de Reuter. (En instrucción).
 44.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Joseph Thompson. (En instrucción).
 45.—Sumarias contra Pedro N. Rhoads, por calumnia e injurias. (Acusación de J. A. White. En instrucción).
 46.—Sumarias contra Rosendo Quiñones, por robo. (En instrucción).
 47.—Sumarias contra María Nichols, por robo. (En instrucción).
 48.—Sumarias contra Joaquín Ayanza, ex-Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, por varios hechos punibles. (Para decidir del mérito).
 49.—Sumarias contra José Ortega, por robo. (Ampliándose en este Juzgado).

50.—Sumarias contra un tal Sagre, por maltrato. (En instrucción).
 51.—Sumarias contra Evettio Lorenzo, por abuso de confianza. (Instrucción).
 52.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a George Keer. (En instrucción).
 53.—Sumarias vs. Apolonio o Isaac Zorrilla, por el delito de daño a la propiedad. (En instrucción).
 54.—Sumarias contra Amador y Antonio Pérez, por corrupción. (En instrucción).
 55.—Sumarias contra Eduardo Courel, por quiebra fraudulenta. (En instrucción).
 56.—Sumarias contra F. L. Bernsee, por negocio ilícito. (En instrucción).
 57.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Benjamín Henry Allen. (Ampliándose en este Juzgado).
 58.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Eliazar Baizrago. (En instrucción).
 59.—Sumarias en averiguación del robo hecho en el establecimiento del difunto Ramón (Chino) en Santa Isabel. (En espera de una copia del Juzgado Primero del Circuito).
 60.—Sumarias en averiguación de los autores de la sedición iniciada por algunos marinos de la armada norteamericana. (En instrucción).
 61.—Sumarias contra Richard Bayle, por fuerza y violencia. (En instrucción).
 62.—Sumarias contra Hortencio Gutiérrez, por falsificación y estafa. (En instrucción).
 63.—Sumarias contra Adolphus Campbell, por hurto. (En instrucción).
 64.—Sumarias contra Candelario Puello, por hurto. (En instrucción).
 65.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Francisco Moreno. (En instrucción).
 66.—Sumarias contra Anibal L. Galván, por el delito de abuso de confianza. (En instrucción).
 67.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Vicente Amaya. (En instrucción).
 68.—Sumarias contra Gregoire e Ismael Alberola, por falsedad. (En instrucción).
 69.—Sumarias en averiguación del robo hecho a May Pedro. (Para recibir declaración a una testigo, señora Janitor).
 70.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a J. C. Welch. (En instrucción).
 71.—Sumarias contra Marcel Dumanoir, por estafa. (En instrucción).
 72.—Sumarias contra George Gordon, por lesiones. (En espera de Decreto, etc.).
 73.—Sumarias contra Ernesto Grau, por abuso de confianza. (En espera de un exhorto).
 74.—Sumarias en averiguación del hurto de prendas hecho a Lily Marry. (En instrucción).
 75.—Sumarias en averiguación de varios hechos ocurridos en el Corregimiento del Escobal. (Denuncia de Lorenzo de León y Fermín Hale.) (En espera de testigos del Escobal).
 76.—Sumarias en averiguación de los autores de una publicación contra el señor R. S. Arca, Gobernador de la Provincia de Colón. (En instrucción).
 77.—Sumarias contra Edgar N. E. Mc Carry, por abuso de confianza. (En instrucción).
 78.—Sumarias contra Thomas Reing, por hurto. (Ampliándose en este Juzgado).

79.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Emilia Joseph. (En instrucción).
 80.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Wilfred Beresford. (En instrucción).
 81.—Sumarias en averiguación del robo hecho a Man Ah (Chino). (En instrucción).
 82.—Sumarias contra Marcelino Tinoco, por hurto. (En instrucción).
 83.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Elen Blake. (En instrucción).
 84.—Sumarias contra Celia Morales y Casimira Gómez, por robo. (En instrucción).
 85.—Sumarias contra Whillemina Edwards, por el delito de daño a la propiedad. (En instrucción).
 86.—Sumarias en averiguación de la causa de la muerte de un hombre en las caballerías de esta ciudad Colón. (En instrucción).
 87.—Sumarias contra James Holder, por imprudencia temeraria. (Instruyéndose).
 88.—Sumarias en averiguación del hurto hecho a Clara María Gutiérrez. (En instrucción).
 89.—Sumarias contra James W. Carpenter, por el delito de daño a la propiedad. (En instrucción).
 90.—Sumarias contra Gregorio Reina, por robo. (En instrucción).
 91.—Sumarias contra Robert Rose, por hurto. (En instrucción).
 92.—Sumarias contra Alfredo Yerman, por hurto. (En espera de su captura).
 93.—Mandamiento de Habeas Corpus.—Julia de León vs. E. Aizpuru, Alcalde Municipal del Distrito, por abuso de autoridad. (Listo para archivar.) Fallo.

(Continúa)

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:
 Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.60; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Niños, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El décimo sorteo de Bonos de Tesorería del 5% emitidos conforme a la ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 13 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 5 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

21	516	1548	1917	2467	2757	3457
26	517	1555	1928	2470	2760	3467
50	536	1557	2000	2473	2767	3470
52	543	1558	2214	2499	2773	3480
53	589	1559	2227	2544	2797	3486
84	609	1560	2230	2551	2799	3538
104	676	1575	2260	2561	2801	3558
126	725	1584	2262	2570	2822	3671
131	728	1589	2264	2571	2837	3736
135	729	1610	2266	2572	2840	3737
145	1106	1635	2275	2573	2849	3757
202	1112	1684	2286	2579	2882	3758
207	1115	1685	2288	2592	2885	3778
214	1131	1687	2289	2594	2904	3779
225	1142	1708	2315	2609	2919	3830
235	1143	1711	2320	2615	3198	3833
247	1152	1721	2323	2643	3199	3937
248	1172	1809	2359	2653	3201	3953
249	1175	1819	2361	2654	3316	3967
255	1178	1821	2369	2668	3371	3969
272	1256	1843	2373	2669	3383	3971
274	1268	1852	2396	2708	3385	4001
278	1275	1861	2438	2739	3387	4006
450	1475	1902	2448	2750	3397	4057
503	1546	1915	2452	2755	3402	4250

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Enero próximo, donde serán pagados juntos con los intereses correspondientes al décimo semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco, el cupón de intereses número 10, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 16 de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería del 5% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	689	1747	2529	2826	3170	3583		
15	690	1805	2532	2829	3171	3608		
26	784	1806	2334	2830	3173	3629		
62	821	1876	2541	2862	3183	3650		
72	828	1824	2542	2876	3203	3653		
87	835	1828	2550	2884	3217	3666		
88	895	1850	2568	2886	3224	3681		
94	913	1837	2580	2893	3273	3682		
108	947	1852	2584	2901	3274	3690		
137	959	1866	2632	2906	3280	3693		
159	961	1869	2675	2909	3300	3716		
162	962	1872	2679	2931	3316	3718		
166	1084	1891	2680	2964	3344	3755		
167	1157	1897	2698	2970	3349	3773		
173	1242	1905	2717	2975	3358	3793		
174	1256	1914	2725	2992	3375	3798		
177	1293	2023	2730	2995	3419	3875		
342	1323	2037	2734	3003	3422	3961		
344	1325	2045	2741	3005	3426	3979		
353	1383	2142	2750	3034	3442	4010		
367	1395	2187	2751	3062	3488	4020		
368	1397	2277	2752	3061	3490	4032		
413	1415	2282	2753	3108	3512	4038		
431	1417	2345	2755	3111	3521	4060		
507	1418	2355	2760	3115	3530	4092		
514	1422	2410	2764	3117	3548	4093		
516	1637	2414	2751	3121	3550	4094		
531	1640	2415	2763	3123	3551	4123		
603	1643	2430	2759	3130	3552	4132		
604	1646	2462	2792	3137	3557	4197		
618	1650	2470	2805	3164	3571	4257		
672	1680	2484	2809	3167	3572	4388		
				3520	3821	3169	3577	4428

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 19 de Enero de 1922, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 7º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán

Llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago. Panamá, 29 de Diciembre de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio vicío de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por la suma de mil balboas (B. 1000.00), a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al porponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1850 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para serles adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestres transcurridos desde el 1º de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esa presentación, y se señalan para ella los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1º de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez balboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRIBAUT, Gobernador de la Provincia.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido estas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en su distrito, para que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922

El Alcalde,

L. FORTALEZA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, hacerlos se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un tomo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamentos emitidos por los Archivos Nacionales. Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALFONSO CABALLERO, Archivero Nacional

AVISO DE REMATE

A las tres de la tarde del día 14 de Febrero próximo en el Almacén General de Fomento, propuestas en pliego sellado para licitación de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

- 1. Maquinaria de vapor con sus accesorios y tres ejes de este tipo de repuesto.
- 1. Bombas para bestiar.
- 1. Molinos de viento.
- 33 piezas de madera del país (maderales).
- 4 aparatos giratorios para rollos de alambres.
- 1 Bomba de pulvimetro.
- 1 Bomba de doble acción No. 4 (Gould Mfg. Co., Seneca Falls).
- 60 piezas viejas de máquina (hierro fundido).
- 9 prensas para hacer copias.
- 150 Bantas viejas.
- 118 piezas de mármol 4x2 1/2x2 de granito.
- 1 carro automóvil marca (Studebaker).
- 1 carro automóvil marca (Willys).
- 1 carro automóvil marca (Buick).
- 1 estufa por calentador agua No. 52, (J. L. Mott Iron Works).
- 1 estufa para calentar planchas No. 4 (Compagnie Huot y Montenois Co.).
- 1 estufa para cocinar (Wincrest Stove Works, Middletown, Penn).
- 1 máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca (Electric Dish-washer Co., Rochester, New York, U. S. A.).
- 1 armazón de una lancha que el Gobierno está construyendo para el servicio en el Distrito.
- 1 casco de una lancha que presta servicio en el Resguardo Nacional.
- 15 peñas de hierro de varios tamaños.
- 3 carretones de plataformas en mal estado.
- 1 vagón sin ruedas.
- 2 piezas de arneses.
- 1 caballo negro, trece años, americano.
- 1 caballo negro morello, doce años, amer. casto.
- 1 caballo castaño claro, doce años, de raza inglesa.
- 1 motocicleta marca (Mianant).
- 24 gorras de cuero.
- 14 correas de bonet.
- 24 gorras de pasadores para botones.
- 114 botinas de bonet.
- 200 sacos de kaky.
- 284 yardas de tela de kaky.
- 184 zapatos amarillos.
- 21 zapatos de madera.
- 15 esteras.
- 24 estercones.
- 3 pares de guantes de cuero.
- 2 pilas de hierro de 40 galones.

Las propuestas podrán hacerse por todos los días hábiles de los artículos que se señalan, y se dará preferencia en igualdad de circunstancias, al que ofreciere el menor precio.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra

en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General de Fomento.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 8 de Enero de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Quiero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a David Morris Weber, mayor de edad, su tere, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecino hasta hace poco de Cooperativa Z na de Canal, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que contra él se adelanta por el delito de abuso de confianza, con advertencia de que, si no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser exarcela o bajo fianza y sufrirá todas las consecuencias que en su contra le sobrevengan por su omisión.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, porque se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2398 del Código Judicial.

Se avisa a todas autoridades públicas de la Nación el deber en que están de capturar u obtener la captura del reo de que se trata.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy seis de Enero de mil novecientos veintidós y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL, por cinco veces sucesivas, como lo ordena el artículo 2315 del Código Judicial.

El Juez,

ERASMO MÉNDEZ.

El Secretario,

Ignacio Nelli.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el poder de este Municipio en calidad de donante se encuentra en trámite (paga). Dicha paga fué encontrada y denunciada por el señor Jerónimo de los Ríos como bien mostren su su dueño conocido.

Se emplaza a los dueños para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños, si no, se procederá al avalúo de la paga por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en este Despacho en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días.

Chiriquí, Diciembre 23 de 1921.

El Alcalde,

RIZQUEL A. RHINA.

El Secretario,

Manuel S. Cobas.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Zárate, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (novilla), como de dos años y medio de edad; color sardo; marcado a fuego con la marca siguiente: y a sangre, de esta manera: Una muestra por debajo y horqueta en una oreja y tronza o sea despuntada la otra.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por Salvador Gutiérrez, de esta vecindad, residente en el caserío de "Buena Vista", en cuyo lugar se encontraba el semoviente mencionado, a más de seis meses y procurábase su dueño, resulto no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 ibidem del C. A., extendiendo el procedimiento de conformidad con el 1601 ibidem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Diciembre 2 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que el señor Juan Guillén ha presentado a esta Alcaldía una vaca amarilla arada con una oreja truncada casi a raíz y un agujero circular, como de siete centímetros de diámetro, en la otra oreja, con una marca a fuego muy borrada, en el anca del lado izquierdo y que figura una (A); la que por andar vagando desde hace más de ocho meses, denuncia como bien vacante, para que esta autoridad de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público, de esta oficina por el término de treinta días, para que en ese término hagan valer sus derechos los que se creyeren dueños del semoviente en cuestión, pasados los cuales la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Síquese copia copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia para que sea enviada por él a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Noviembre 15 de 1921.

El Alcalde,

V. MAUCUCCI.

Por el Secretario,

M. Herrera T

30 vs.—19